

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16373 *Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación.*

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1383/008, de 1 de agosto (modificado por RD 787/2020), por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal en el ejercicio de sus competencias asignadas a las Direcciones Provinciales del SEPE, lo dispuesto en el artículo 1.7 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo, y lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario regular la composición y funcionamiento de la Mesa de Contratación de este organismo en Ceuta.

Mediante resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 31 de julio de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 17 de septiembre de 2018, se determina la composición de la Mesa de Contratación.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Por cuestiones organizativas, se modifica con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, con las funciones que le asigna la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Segundo.

La Mesa de Contratación del SEPE en Ceuta estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: El/la Subdirector/a Provincial de Gestión Económica y Servicios de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, quien será sustituido/a, en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el/la Subdirector/a Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación.

b) Vocales:

- Un/a Abogado/a del Estado, designado/a por la Abogacía del Estado en Ceuta.
- Un/a Interventor/a de la Intervención Delegada Territorial de Hacienda de Ceuta.
- El/la Jefe/a de Negociado de Servicios.
- El/la Jefe/a de Negociado de Habilitación y Pagaduría.

Serán suplentes de los/las vocales con destino en este Organismo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad: un/a funcionario/a del ámbito de la Dirección Provincial designado/a por el/la Presidente/a.

c) Secretaría: El/la Jefe/a de Sección de Gestión Económica, que será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el/la Coordinador/a Informático.

Todos los miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a de la Mesa, que tendrá voz y no voto.

Tercero.

Cuando lo consideren oportuno por razón de la materia contractual, el órgano de contratación podrá designar cuantos vocales asesores considere conveniente, en razón de sus especiales conocimientos técnicos, quienes actuarán con voz, pero sin voto, y no tendrán la consideración de integrantes de la Mesa. La asistencia de los mismos quedará reflejada en el expediente.

Cuarto.

La Mesa de Contratación de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta, como órgano colegiado, se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en materia de órganos colegiados, en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Ceuta, 22 de septiembre de 2021.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, José Simón Marín.